

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2011-00384

En atención a la solicitud de la parte demandante y por ser procedente se dispone el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-5058 y 280-5059, de propiedad de las ejecutadas. Para la efectividad de la medida, por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. La parte demandante debe hacer las gestiones pertinentes ante la oficina de registro para el registro de la medida.

De otro lado, con respecto a la solicitud que hace el apoderado judicial de los demandantes, tendiente a que se haga un estudio minucioso del expediente a fin de determinar otras obligaciones dinerarias a cargo de las demandadas y en efecto, se adicione el auto que libró mandamiento de pago por las costas procesales, el despacho debe indicar que el auto que aprobó la liquidación de costas realizado por la secretaria del despacho, cobró ejecutoria sin que ningún reparo se presentara frente al mismo, decisión que está en firme y sobre la cual no es posible recabar a fin de determinar que otros rubros se deben incluir para emitir condenas por este concepto (art. 366-5 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93309cd0452a59b9832beb9f1fa1313b01e1989511f122b58b5c30e4a87dabfd**

Documento generado en 19/10/2023 04:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>